GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONTRALORIA REGIONAL
DE LA ARAUCANIA
FECHA DE RECEPCION
19 MAY 2009
T.RAZON Y REGISTRO
DEPTO. JURIDICO

REF: Aprueba CONVENIO-MANDATO proyecto de prefactibilidad:
"CONSTRUCCIÓN HOSPITAL INTERCOMUNAL TEMUCO-PADRE LAS CASAS"

RESOLUCION N° 067 / /

TEMUCO, 14 MAY 2009

VISTOS:

1. La Ley Nº 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009;

2. El Artículo 16 de la Ley Nº 18.091;

3. La Resolución N° 17 de fecha 13.03.09, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región;

4. El proyecto:

   "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL INTERCOMUNAL TEMUCO-PADRE LAS CASAS". Código BIP 30072355-0.

5. La aprobación otorgada por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo Nº 22 de Sesión Extraordinaria Nº 02 de fecha 11.03.09;

6. El Decreto Supremo N° 72 de 04.01.2008, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

7. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

8. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

9. La Resolución Nº 046 de fecha 14.04.09, del Gobierno Regional de La Araucanía.

10. El Oficio Nº 1256 de fecha 29.04.09, de la Contraloría Regional de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución citada en el Vistos N° 3, se creó la asignación en el Item 02, Subtítulo 31 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del proyecto singularizado en el VISTOS N° 4 de la presente resolución.

2. Que el Art. 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable la licitación, adjudicación, contratación, control y supervisión técnica de los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos.

3. Que por Resolución del Vistos 9 anterior, se aprobó Convenio Mandato para la ejecución de los proyectos señalados, la que fue devuelta sin tramitar con observaciones por la Contraloria, mediante Oficio del Vistos 10 anterior.

4. Que conforme a lo anterior, procede subsanar dichas observaciones, dictar un nuevo acto administrativo aprobatorio y dejar sin efecto la Resolución Nº 46 de fecha 14 de Abril del 2009.

RESUELVO:

1. **DEJASE SIN EFECTO**, la Resolución Nº 46 de fecha 14 de Abril del 2009, de este Gobierno Regional de La Araucanía.

2. Apruébase el Convenio-Mandato suscrito el 13 MAYO 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR,** en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto contemplado en el Presupuesto del FNDR (TRAD.) de la IX Región y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO-MANDATO

En Temuco a 13 MAYO 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad Nº 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"MANDANTE"** y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, RUT 61.607.400-8, representada por su Director Suplente, don **MILTON MOYA KRAUSE**, cédula nacional de identidad Nº 8.697.600-5, ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat Nº 969, en adelante la **"UNIDAD TECNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución del proyecto que se individualiza a continuación y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR-TRAD. según el siguiente detalle:

Subtit./Item /Asig.	Proyecto	Asignado Consultoría FNDR 2009 M$	Total Aporte FNDR 2009 M$	Por asignar futuros pptos. FNDR M$	Costo total proyecto M$
31.02.002	CONSTRUCCIÓN HOSPITAL INTERCOMUNAL TEMUCO-PADRE LAS CASAS (Prefactibilidad) Código BIP 30072355-0	20.000	20.000	54.800	74.800
TOTAL	**APORTE FNDR 2009**	**M$**	**20.000**	**54.800**	**74.800**

SEGUNDO: El proyecto encomendado en la cláusula primera deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las bases administrativas respectivas.

LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EJECUTAR EL REFERIDO PROYECTO, DEBERA CONSIDERAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONSULTADAS EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA FAVORABLE POR PARTE DE MIDEPLAN/SERPLAC, Y QUE CONSTAN EN LA RESPECTIVA FICHA EBI DE CADA PROYECTO.

Además, en las bases administrativas la Unidad Técnica deberá estipular entre otros aspectos el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado si lo estima conveniente y el cobro de multas por días de atraso en la entrega de los estudios de prefactibilidad contratados, y deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía.

Si al adjudicar una propuesta se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional el que, en casos muy justificados y solicitado por escrito de parte de la Unidad Técnica, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto. Si por el contrario todas las ofertas exceden el monto asignado

para el proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional, previa aprobación de SERPLAC IX Región si procediere, y del Consejo Regional, en su caso, procediendo, para tales efectos, a modificar el presente convenio.

Por otra parte, si la Unidad técnica no ejecuta alguno de los proyectos señalados durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a determinar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, mediante la modificación del presente convenio.

El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo de los convenios y/o contratos derivados de éste, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros, caso en el cual deberá contar con la autorización escrita del Mandante.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, el Mandante se obliga a:

1. Cancelar al consultor los estados de pago y facturas o boletas de honorarios debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Primera.

2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, sin perjuicio de las facultades que en la materia competen al Consejo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 19.175.

3. Efectuar supervisión y fiscalización al proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente convenio mandato y hasta el término del mismo.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución del Mandante que aprueba el presente convenio, carta gantt en que conste al menos las siguientes fases del proyecto:
   a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
   b) Fecha apertura de ofertas

   La Unidad Técnica deberá invitar al Gobierno Regional de La Araucanía a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el consultor favorecido, inspección y supervisión técnica del proyecto en sus distintas etapas, hasta su aprobación y liquidación del contrato suscrito con el consultor.

3. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2. de esta Cláusula.

4. Obtener del consultor seleccionado, las garantías establecidas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía.

   No obstante lo anterior, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior

devolución.

Las Garantías de Seriedad de la Oferta y de Fiel Cumplimiento deberán ser custodiadas por la Unidad Técnica y sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo, deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

Con el fin de facilitar su eventual cobro, todas las Boletas de Garantía que caucionen la ejecución del proyecto, deberán ser tomadas directamente por el contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el consultor y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.

6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del proyecto contratado, señalando avance físico alcanzado cada mes.

7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el consultor, adjuntando copia de la aprobación del mismo.

8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo de los proyectos.

9. La Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas de licitación el Reglamento N° 02 aprobado por Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía, publicado en el D.O. el 17.12.96, y deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en él.

10. Para autorizar aumento de plazo o modificaciones de las cantidades contratadas, conforme a las bases de licitación, la Unidad Técnica deberá asegurarse previamente que dichos cambios o modificaciones mantienen la elegibilidad del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá en todo caso, contar con la aprobación previa por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización.

11. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que **los ingresos generados por la venta de Bases** de propuestas de proyectos financiados por el FNDR **deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía** conforme a lo instruido por Contraloría.

12. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos de los proyectos, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175.

13. Informar al "Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas", en la dirección: http://www.mercadopublico.cl, cuando corresponda, las contrataciones que efectúe en virtud del presente mandato.

14. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

QUINTO: Las acciones enumeradas en la cláusula cuarta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula segunda de este convenio.

SEXTO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria o deducción que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución de los proyectos, por incumplimiento de contrato, etc., con el objeto de que el Mandante proceda a su deducción de los próximos estados de pago, facturas, boletas o de las garantías

existentes.

IV. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

SEPTIMO: El presente convenio, durará hasta la liquidación del contrato para la ejecución del estudio de prefactibilidad encomendado por el Mandante y remisión de los antecedentes a SERPLAC IX Región para la obtención de la recomendación favorable de la etapa de diseño y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la resolución del Mandante que lo aprueba.

OCTAVO: El Mandante, podrá dar término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de los estudios encomendados. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

NOVENO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y el Sr. Director Suplente en representación de la Unidad Técnica, no se insertan por ser conocida de las partes.

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

DECIMO: El presente convenio se suscribe por las partes en 9 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 7 en poder del Mandante y 2 en poder de la Unidad Técnica.

NORA BARRIENTOS CARDENAS INTENDENTA Y EJECUTIVA GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; MILTON MOYA KRAUSE DIRECTOR SUPLENTE SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR.

3. El Convenio-Mandato que se aprueba mediante la presente Resolución se considera incorporado y parte integrante de ésta y entrará en vigencia a partir de su total tramitación.

4. Impútese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución individualizada en el Vistos N° 3, con cargo al ítem y asignación señalada en el Resuelvo N° 1, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio-Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANOTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

ERE/VSH/ECV/FPH
Distribución:
- Contraloría
- Servicio de Salud Araucanía Sur (2)
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento (2)
- Dpto. Jurídico
- Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones(2)
- UCR
- Archivo

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
02 JUN 2009
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA

REFRENDACION PRESUPUESTARIA

C. BIP 30072355-0

Presupuesto FNDR IX Región Año 2009 Item 02, Asig. 002	$ 20.000.000.-
Monto comprometido a la fecha	$ 0.-
Monto que compromete la presente Resolución	$ 20.000.000.-
Saldo disponible	$ 0.-
Por Asignar Futuros Pptos. FNDR IX Región Item 02, Asig. 002	$ 54.800.000.-

V°B° (MOC) _____ FECHA 13 MAY 2009

CONVENIO-MANDATO

En Temuco a 13 MAYO 2009 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad Nº 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"MANDANTE"** y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, RUT 61.607.400-8, representada por su Director Suplente, don **MILTON MOYA KRAUSE**, cédula nacional de identidad Nº 8.697.600-5, ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat Nº 969, en adelante la **"UNIDAD TECNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución del proyecto que se individualiza a continuación y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR-TRAD. según el siguiente detalle:

Subtit./Item /Asig.	Proyecto	Asignado Consultoria FNDR 2009 M$	Total Aporte FNDR 2009 M$	Por asignar futuros pptos. FNDR M$	Costo total proyecto M$
31.02.002	CONSTRUCCIÓN HOSPITAL INTERCOMUNAL TEMUCO-PADRE LAS CASAS (Prefactibilidad) Código BIP 30072355-0	20.000	20.000	54.800	74.800
TOTAL	**APORTE FNDR 2009**	**M$**	**20.000**	**54.800**	**74.800**

SEGUNDO: El proyecto encomendado en la cláusula primera deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las bases administrativas respectivas.

LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EJECUTAR EL REFERIDO PROYECTO, DEBERA CONSIDERAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONSULTADAS EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA FAVORABLE POR PARTE DE MIDEPLAN/SERPLAC, Y QUE CONSTAN EN LA RESPECTIVA FICHA EBI DE CADA PROYECTO.

Además, en las bases administrativas la Unidad Técnica deberá estipular entre otros aspectos el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado si lo estima conveniente y el cobro de multas por días de atraso en la entrega de los estudios de prefactibilidad contratados, y deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía.

Si al adjudicar una propuesta se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional el que, en casos muy justificados y solicitado por escrito de parte de la Unidad Técnica, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto. Si por el contrario todas las ofertas exceden el monto asignado para el proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional, previa aprobación de SERPLAC IX Región si procediere, y del Consejo Regional, en su caso, procediendo, para tales efectos, a modificar el presente convenio.

Por otra parte, si la Unidad técnica no ejecuta alguno de los proyectos señalados durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a determinar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, mediante la modificación del presente convenio.

El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo de los convenios y/o contratos derivados de éste, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros, caso en el cual deberá contar con la autorización escrita del Mandante.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, el Mandante se obliga a:

1. Cancelar al consultor los estados de pago y facturas o boletas de honorarios debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Primera.

2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, sin perjuicio de las facultades que en la materia competen al Consejo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Nº 19.175.

3. Efectuar supervisión y fiscalización al proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente convenio mandato y hasta el término del mismo.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución del Mandante que aprueba el presente convenio, carta gantt en que conste al menos las siguientes fases del proyecto:
   a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
   b) Fecha apertura de ofertas

   La Unidad Técnica deberá invitar al Gobierno Regional de La Araucanía a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el consultor favorecido, inspección y supervisión técnica del proyecto en sus distintas etapas, hasta su aprobación y liquidación del contrato suscrito con el consultor.

3. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2. de esta Cláusula.

4. Obtener del consultor seleccionado, las garantías establecidas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía.

   No obstante lo anterior, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución.

   Las Garantías de Seriedad de la Oferta y de Fiel Cumplimiento deberán ser custodiadas por la Unidad Técnica y sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo, deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

   Con el fin de facilitar su eventual cobro, todas las Boletas de Garantía que caucionen la ejecución del proyecto, deberán ser tomadas directamente por el contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el consultor y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.

6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del proyecto contratado, señalando avance físico alcanzado cada mes.

7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el consultor, adjuntando copia de la aprobación del mismo.

8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo de los proyectos.

9. La Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas de licitación el Reglamento N° 02 aprobado por Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía, publicado en el D.O. el 17.12.96, y deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en él.

10. Para autorizar aumento de plazo o modificaciones de las cantidades contratadas, conforme a las bases de licitación, la Unidad Técnica deberá asegurarse previamente que dichos cambios o modificaciones mantienen la elegibilidad del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá en todo caso, contar con la aprobación previa por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización.

11. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que **los ingresos generados por la venta de Bases** de propuestas de proyectos financiados por el FNDR **deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía** conforme a lo instruido por Contraloría.

12. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos de los proyectos, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175.

13. Informar al "Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas", en la dirección: http://www.mercadopublico.cl, cuando corresponda, las contrataciones que efectúe en virtud del presente mandato.

14. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

QUINTO: Las acciones enumeradas en la cláusula cuarta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula segunda de este convenio.

SEXTO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria o deducción que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución de los proyectos, por incumplimiento de contrato, etc., con el objeto de que el Mandante proceda a su deducción de los próximos estados de pago, facturas, boletas o de las garantías existentes.

IV. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

SEPTIMO: El presente convenio, durará hasta la liquidación del contrato para la ejecución del estudio de prefactibilidad encomendado por el Mandante y remisión de los antecedentes a SERPLAC IX Región para la obtención de la recomendación favorable de la etapa de diseño y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la resolución del Mandante que lo aprueba.

OCTAVO: El Mandante, podrá dar término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de los estudios encomendados. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

NOVENO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y el Sr. Director Suplente en representación de la Unidad Técnica, no se insertan por ser conocida de las partes.

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

DECIMO: El presente convenio se suscribe por las partes en 9 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 7 en poder del Mandante y 2 en poder de la Unidad Técnica.

NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

EREA/SH/ECV/FRR